



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00061-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

EJECUTADO: INTERNATIONAL HOTEL ALLIANCE S.A.S. NIT 900.511.031-6, MARTHA SORAYA CARVAJALINO BARROS CC 51.853.274 y AVILA SAS NIT 892.115.345-7

Riohacha, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El Art. 446 num. 2 del Código General del Proceso, impone que para el trámite de las objeciones a la liquidación del crédito se *“deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”*

Ahora bien, revisada la objeción presentada por el apoderado de los ejecutados, la misma no cumple con dicho requisito, toda vez que en el escrito se limita a manifestar que a la sociedad International Hotel Alliance S.A.S., le fueron efectuados débitos en las cuentas por parte de la entidad BANCOLOMBIA S.A., y relaciona los mismos sin aportar prueba de los referidos débitos ni la liquidación alternativa que exige la citada norma, motivo por el cual dicha objeción se rechazará.

No obstante, este Despacho con el fin de realizar el control de legalidad correspondiente, procede a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y la página de depósitos especiales del banco agrario, encontrando la existencia de 10 títulos judiciales que ascienden a la suma de \$12.343.662,77, en favor del presente proceso, los cuales se ordenará su entrega a la entidad bancaria ejecutante y en consecuencia, se modificará la referida liquidación deduciendo los abonos realizados, quedando de la siguiente manera:

FECHA EXIGIBILIDAD OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS MORATORIO	TOTAL INTERESES	ABONOS	CAPITAL + INTERESES
HASTA 14/02/2022	2.313.712.512,00	291.939.257,00	220.376.456,59	512.315.713,59		2.826.028.225,59
ABONOS a 14/02/2022					12.343.662,77	
SUBTOTAL	2.313.712.512,00			499.972.050,82		2.813.684.562,82
TOTAL CAPITAL + INTERESES A 14 DE FEBRERO DE 2022						2.813.684.562,82

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. RECHAZAR la objeción a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, por las razones expuestas en este proveído.

2. MODIFICAR la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual ascenderá a los valores que se relacionan a continuación hasta la fecha 14 de febrero de 2022:

FECHA EXIGIBILIDAD OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS MORATORIO	TOTAL INTERESES	ABONOS	CAPITAL + INTERESES
HASTA 14/02/2022	2.313.712.512,00	291.939.257,00	220.376.456,59	512.315.713,59		2.826.028.225,59
ABONOS a 14/02/2022					12.343.662,77	
SUBTOTAL	2.313.712.512,00			499.972.050,82		2.813.684.562,82
TOTAL CAPITAL + INTERESES A 14 DE FEBRERO DE 2022						2.813.684.562,82

3. ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se relacionan a continuación, a la entidad bancaria ejecutante - BANCOLOMBIA S.A. identificada con Nit. 890.903.938-8, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia:

ITEMS	N° TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
1	436030000234847	3/08/2021	1.266.826,87
2	436030000235059	9/08/2021	2.104.219,70
3	436030000235716	31/08/2021	796.855,99
4	436030000237219	4/10/2021	1.394.434,13
5	436030000237760	21/10/2021	41.187,27
6	436030000238179	2/11/2021	1.629.132,26
7	436030000238847	19/11/2021	2.675.855,48
8	436030000241046	14/01/2022	707.272,58
9	436030000242112	10/02/2022	102.926,91
10	436030000242177	14/02/2022	1.624.951,58
TOTAL			12.343.662,77

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1b9e25b2b9aad698a1ce9d64e95c769d7593e4f9f7aa3c63dff4a917d1ede**
Documento generado en 03/03/2022 02:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>